

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 26 DE JUNIO DE 2019, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE:

- **Organización de los servicios Administrativos.**
- **Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.**
- **Composición y Funciones de la Junta de Gobierno Local**
- **Delegación de competencias del Alcalde en la JGL y Concejales Delegados.**

Por la Secretaría municipal se da cuenta de los **DECRETOS DE ALCALDÍA DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** que se indican a continuación, y cuya transcripción literal es la siguiente:

1. DECRETO N° 2019/873 sobre Organización de los servicios Administrativos.
2. DECRETO N° 2019/874 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.
3. DECRETO N° 2019/875 sobre composición y Funciones de la Junta de Gobierno Local
4. DECRETO N° 2019/877 sobre delegación de competencias del Alcalde en la JGL y Concejales Delegados.

<<

TÍTULO: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -artículo 21.1.a)- y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -artículo 24.b)-, para dirigir la Administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Villaquilambre como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno que ahora se inicia, **tras las Elecciones municipales de fecha 26 de abril de 2019 y el Pleno de Constitución de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.**

Con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia en el desarrollo de las políticas municipales, el presente Decreto introduce una serie de reformas en la organización del Ayuntamiento de Villaquilambre. En primer lugar, se establece una nueva configuración de las principales áreas de acción de gobierno. Estas áreas de acción pública agrupan las principales competencias de interés municipal:

- **CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS DE AGUAS.**
- **CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**
- **CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD.**
- **CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS.**
- **CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO.**
- **CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**
- **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

Todas ellas sirven de base para conformar la dirección superior de esta Administración.

En segundo lugar, y una vez delimitadas las Concejalías con responsabilidad de gestión pública, se determinan y concretan las competencias que deben corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente de régimen local, por delegación del Alcalde.

La aplicación del mencionado criterio permitirá al Concejal con responsabilidad de gobierno ejercer y desarrollar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la plena efectividad de las políticas públicas municipales, todo ello, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Pleno y a la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los preceptos legales arriba referidos,

DISPONGO

PRIMERO.- Estructura

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructuran en los siguientes órganos con las siguientes áreas de actividad:

1.- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIOS DE AGUAS con las siguientes áreas de actividad:

- Medioambiente y desarrollo del Torio en coordinación con los municipios de la Ribera.
- Río Torio y otros recursos y valores naturales.
- Servicio de Aguas.
- Servicios y Obras de Parques y Jardines urbanos y mantenimiento de los mismos.
- Autorizaciones de enganche de abastecimiento y saneamiento.
- Denuncia de particulares sobre los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

2.- CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con las siguientes áreas de actividad:

- Deportes e instalaciones deportivas.
- Deporte.
- Actividades culturales y recreativas.
- Educación y escuelas.
- Cultura.
- Participación ciudadana.
- Denuncia de particulares sobre los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, con las siguientes áreas de actividad:

- Política de Personal.
- Registro.
- Padrón de Habitantes.

- Atención al Público.
- Oficina de atención al público, usuarios y ciudadanos.
- Presupuestos.
- Intervención, depositaria y recaudación.
- Ordenanzas Municipales.
- Compras, suministros y contratación.
- Informática y comunicaciones.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamento y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

4.- CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD con las siguientes áreas de actividad:

- Coordinación con las Juntas Vecinales.
- Promoción turística del municipio y sus localidades
- Juventud.
- Actividades de juventud y formación.
- Comercio.
- Atención al consumidor, ferias y mercados.
- Consumo.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

5.- CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS, con las siguientes áreas de actividad:

- Polígono Industrial y desarrollo empresarial en los aspectos no urbanísticos.
- Agencia de Desarrollo
- Política de apoyo a los emprendedores.
- Programa de formación para el empleo
- Programas europeos y de empleo.
- Plan Estratégico.

- Fiestas locales y municipales.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentos y expedientes sancionadores en las materias anteriores.

6.- CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO, con las siguientes áreas de actividad:

- Policía Local.
- Tráfico de Peatones y de vehículos.
- Protección Civil y servicios de emergencias.
- Pavimentación y mantenimiento de vías públicas.
- Servicio y obras de Cementerios.
- Mantenimiento y conservación de edificios municipales.
- Alumbrado público.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento los servicios anteriores.
- Reglamentación y Expedientes sancionadores en las materias anteriores.

7.- CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, con las siguientes áreas de actividad:

- Licencias de obras, de actividad y de apertura.
- Autorizaciones territoriales, demaniales y de telecomunicaciones.
- Planes urbanísticos (Sin perjuicio de la necesaria coordinación con el plan estratégico).
- Gestión Urbanística.
- Política de Vivienda.
- Plan de urbanismo.
- Servicio de limpieza de viales.
- Servicio de recogida normal y selectiva de residuos sólidos urbanos.
- Transporte Público.
- Patrimonio.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento los servicios anteriores.
- Reglamentación y Expedientes sancionadores en las materias anteriores.

8.- CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, con las siguientes áreas de actividad:

- Conciliación de la vida social y familiar.
- Mujer e igualdad de oportunidades.
- Servicios Sociales.
- Guarderías.
- Servicios Sanitarios.
- Centros de Día, servicios y actividades para mayores.
- Denuncia de particulares sobre el funcionamiento de los servicios anteriores.
- Reglamentación y expedientes sanciones en materias anteriores.

SEGUNDO. Competencias delegadas

1. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales de Gobierno las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

- La dirección, representación e inspección de la política municipal en la materia propia de las concejalías.
- La superior inspección y demás funciones que le correspondan respecto de las entidades institucionales adscritas a la Concejalía.
- La dirección del personal adscrito a las Concejalías, y las facultades de proponer la realización o finalización de los contratos.
- La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al Municipio, en el ámbito de las competencias de las Concejalías.
- La representación de la Concejalía en los actos institucionales que se organicen por otras instituciones, así como en los programas de Radio y TV en las materias que afecten al ámbito de la misma. Sin perjuicio de la necesaria coordinación de las políticas de comunicación y de relaciones con los medios de comunicación.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias de la Concejalía.
- La propuesta de aprobación de ordenanzas y demás disposiciones de carácter general, así como de la estructura y organización de la Concejalía.
- La realización de propuestas de gasto de cualquier cuantía en las materias en las que sean competentes. Las propuestas serán aprobadas por el órgano competente (Alcalde las de menos de 3.000 €; Junta de gobierno Local, por delegación de éste, las de igual o mayor cuantía de 3.000 € y siempre que no excedan del límite del 10% de los recursos ordinarios, ni tengan duración superior al año, en cuyo caso, serán competencia del Pleno) Sin perjuicio de lo anterior

se pondrá en marcha una oficina de compras que centralizará las tareas de contratación de suministros, como garantía de transparencia, objetividad y economía de los mismos,

- La celebración y firma de Convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de la Concejalía, salvo las que sean competencia del Alcalde.
- La propuesta de regulación y resolución en los expedientes de concesión de subvenciones.
- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia.
- En el uso de sus competencias, cuando una Concejalía tome la iniciativa de trabajos o proyectos que tengan relación con otra de forma transversal, se informará a la otra Concejalía para consensuar actuaciones y programar las mismas dentro de las reuniones de área.

TERCERO. Régimen de las delegaciones otorgadas

Las delegaciones conferidas en el presente Decreto a los titulares de cada una de las Concejalías de Gobierno en que se estructura la Administración municipal abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de proponer actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

CUARTO. Relaciones con los órganos necesarios

Los Concejales de Gobierno serán los órganos competentes para elevar a dictamen de la Comisión Informativa o a resolución del Pleno o de la Comisión de Gobierno, todos los asuntos que, dentro del ámbito de sus competencias, deban someterse a la consideración de dichos órganos.

QUINTO. Coordinación interadministrativa

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establecen como mecanismos de coordinación, entre otros, las circulares, instrucciones, evacuación de consultas y emisión de dictámenes, reuniones sectoriales y unificación de criterios.

A los efectos de una mejor coordinación administrativa seguirá funcionando la comisión de coordinación de Concejalías creada por el Pleno, compuesta por todos los Concejales delegados que se reunirá por convocatoria del Alcalde o Primer Teniente de Alcalde o Concejales que le sustituyan con las siguientes tareas:

- La asistencia al Alcalde en la realización de las tareas de dirección del gobierno y la Administración Municipal, así como la coordinación y control de las tareas de los Concejales Delegados.

En el supuesto de supresión de dicha Comisión sus funciones serán asumidas por la Junta de gobierno Local.

SEXTO. Delegaciones especiales

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos

determinados incluidos en las competencias de las Concejalías de Gobierno, con sujeción a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Adscripción de los servicios administrativos

Los distintos servicios administrativos del Ayuntamiento de Villaquilambre quedan adscritos a partir de la entrada en vigor de este Decreto en las Concejalías que correspondan por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la relación de puestos de trabajo.

OCTAVO. Pérdida de vigencia

Quedan sin efectos todos los Decretos anteriores sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, asimismo quedan sin efectos todas las delegaciones efectuadas con anterioridad al presente Decreto.

NOVENO. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO. Comunicación al Pleno

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO TTES.
ALCALDE Y CONCEJALES 2019

TÍTULO: NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDES Y DEMÁS CONCEJALES DE GOBIERNO

La Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la función de dirigir el gobierno y la administración municipal (artículo 21.1. a), así como la competencia de nombrar a los Tenientes de Alcalde y a los demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, de conformidad con los preceptos referidos

DISPONGO:

PRIMERO:

Nombrar **PRIMER TENIENTE DE ALCALDE** y CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS, al concejal del Grupo Vive Villaquilambre RICARDO DE DIOS CASTAÑO.

Nombrar **SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE** y CONCEJAL DELEGADO de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA y PARTICIPACIÓN CIUDADANA al concejal del Grupo Ciudadanos, RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.

Nombrar **TERCER TENIENTE DE ALCALDE** y CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS al concejal del Grupo "Leonesistas por Villaquilambre" LAZARO GARCÍA BAYÓN.

Nombrar **CUARTO TENIENTE DE ALCALDE** y CONCEJAL DELEGADO DE JUNTAS VECINALES, COMERCIO, TURISMO Y JUVENTUD al concejal del Grupo "Leonesistas por Villaquilambre" ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.

Nombrar **QUINTO TENIENTE DE ALCALDE** y CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS al Concejal del Grupo Ciudadanos, MARIO VALLADARES NESPRAL.

SEGUNDO:

Nombrar a los siguientes Concejales como **Concejales Delegados** al frente de las áreas que se indican, en relación a las cuales asumirán las funciones que se delegan en el decreto de organización política y administrativa:

- CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO, al Concejal del Grupo P.P., MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.

- CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS al Concejal del Grupo P.P., JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.

- CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, la Concejala del GRUPO de P.P., M^a del CARMEN OLÁIZ GARCÍA.

TERCERO:

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase que afecte a los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto, se aplicarán las reglas siguientes:

a) El Primer Teniente de Alcalde será sustituido por los restantes Tenientes de Alcalde según su orden de prelación.

b) La misma regla se observará para la sustitución del Segundo Teniente de Alcalde y del Tercer Teniente de Alcalde.

c) Los Concejales de Gobierno serán sustituidos por el Concejal que designe el Alcalde.

CUARTO:

El presente Decreto **surtirá efecto** en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986.

QUINTO:

Del presente Decreto **se dará cuenta** de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4. en relación con el 38.d) del Reglamento de

REFERENCIA: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JGL 2019

TÍTULO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 23.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y con la redacción dada por la Ley de modernización del Gobierno Local, es el órgano al que corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

El presente Decreto determina la composición de dicho órgano, tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019 y la elección del Alcalde en la sesión del pleno de constitución de fecha 15 de junio de 2019, quedando integrado por el Alcalde y cinco Concejales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO

PRIMERO:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre quedará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales, los cuales han sido designados en el correspondiente Decreto como Tenientes de alcalde:

1. RICARDO DE DIOS CASTAÑO.
2. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.
3. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.
4. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO
5. MARIO VALLADARES NESPRAL

SEGUNDO:

I.- La Junta de Gobierno Local, ostentará las funciones de asistencia al Alcalde, tal y como le confiere el art. 23.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y ejercerá todas las competencias que el Alcalde puede delegar de acuerdo con el art. 21.1 de la Ley 7/85, incluida las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, en la forma que se determinará en el correspondiente Decreto.

II.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, incluso de conformidad con los artículos 43.2.e) e incluso de conformidad con el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Comisión.

III.- El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. El recurso de reposición contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas será resuelto por el órgano delegado.

TERCERO:

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad de una vez a la semana. Las reuniones se celebrarán los **JUEVES** a las **13:00 horas**.

El Alcalde podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

CUARTO:

Dejar sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

QUINTO:

El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SEXTO:

Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su **aprobación se consideran conformes.**

EL SECRETARIO

MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

REFERENCIA: DELEGACION COMPETENCIAS
ALCALDE EN JGL Y DEMAS CONCEJALES

TÍTULO: SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS.

Vistas las posibilidades legales que el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece en orden a la delegación del ejercicio de atribuciones del Alcalde en otros órganos.

Visto el artículo 23 de la LRBRL que regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes según establece el art. 20 de citada Ley de Bases. En este sentido, dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

En este sentido el artículo 21.3 atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias que el Alcalde le delegue, dentro de las que tiene atribuidas el Alcalde y con la limitación de no poder delegar las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, k, l y m del apartado 1 de este artículo.

En su virtud, visto lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre (ROF) y los artículos 9 al 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al régimen de delegación y avocación de competencias así como a la encomienda de gestión y delegación de firma; y en ejercicio de las atribuciones y competencias que el art. 21.1 y 21.3 de la LRBRL atribuyen al Alcalde, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL las siguientes competencias:

- Disponer gastos cuyo importe sea superior a 3.000 € y la aprobación del reconocimiento de obligaciones de igual cuantía.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acordar el nombramiento y sanción del personal, salvo si ésta sanción es de separación del servicio de los funcionarios de la Corporación o el despido del personal laboral, que se mantienen como competencias del Alcalde, dando cuenta al pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LRBRL.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.000 € y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia de adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y siguientes del ROF.

Segundo.- Delegar en el concejal delegado de Régimen Interior y Personal la firma de los contratos del personal laboral. El régimen de esta delegación será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Delegar en el concejal delegado de Urbanismo la aprobación de las cédulas urbanísticas y de toda clase de licencias y autorizaciones. El régimen de esta delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y ss. del ROF y en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Quinto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del ROF.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=432&end=443>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=443&end=476>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=483&end=486>

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, El Pleno por unanimidad de los Concejales presentes, TOMA CONOCIMIENTO del contenido de los Decretos transcritos.

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Ref: comisiones informativas Legislatura 2019-2023

Visto el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN.

- a) **Composición:** 3 GRUPO PSOE; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO C,S; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO UPL; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.

b) Competencias:

1.- Informará y dictaminará todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Comisión de Gobierno cuando actúe por la Delegación de aquél, en las siguientes materias:

- **Cuentas; presupuestos, exacciones, recaudación y contabilidad; aumento o disminución del patrimonio; planes de obras y servicios.**

El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

a) Composición: 3 GRUPO PSOE; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO C,S; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO UPL; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.

b) Competencias:

1.- Informará los asuntos que deba resolver el Pleno o la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel, que se relacionen con el planeamiento urbanístico general, parcial o especiales en las licencias y expedientes urbanísticos.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.

- a) **Composición:** 3 GRUPO PSOE; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO C,S; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO UPL; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.
- b) **Competencias:** Igual que la anterior, pero referidas a aquellas materias que no sean competencias de ninguna de las Comisiones Anteriores. El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puestos en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

- a) **Composición:** 3 GRUPO PSOE; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO C,S; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO UPL; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.
- b) **Competencias:** Tendrá las mismas funciones que las demás comisiones de dictamen y seguimiento de la gestión en los asuntos relativos a régimen interior y personal y, además, las siguientes:
- La realización de propuestas preceptivas y previas en relación a todos los contratos de personal laboral que vayan a renovarse, o a finalizar en los 40 días a cada sesión.
 - La realización de propuestas preceptivas y previas de selección del personal inscrito en la bolsa de empleo para su contratación por periodo determinado o por obra o servicio.
 - La elaboración de una propuesta de Reglamento de Formación y Gestión de las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales o por obra o servicio, oídos los representantes de personal.
 - La elaboración de una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral y funcionario para su inclusión en la propuesta del Alcalde como Anexo a los presupuestos, oídos los representantes del personal.

Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria preceptiva con periodicidad preestablecida de una vez al mes, el lunes anterior del Pleno Ordinario y cuando las convoque el Alcalde con carácter extraordinario.

- 13:00 horas la Comisión de Hacienda.
- 13:15 horas la Comisión de Urbanismo.
- 13:30 horas la Comisión de Régimen Interior y personal.

- 13:45 horas la Comisión Informativa General.

En el supuesto de que dicho día sea festivo o inhábil la reunión se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Además se reunirán en sesiones extraordinarias del Pleno Municipal cuando las convoque el Alcalde.

5.- COMISIÓN DE PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS.- Integrada por el portavoz de cada uno de los grupos constituidos.

Se reunirán con carácter ordinario el lunes anterior de los Plenos Ordinarios a las 14:00 horas, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Alcalde o cuando lo soliciten al menos dos portavoces. Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Velará por el mantenimiento de la concordia política y democrática en las relaciones políticas e institucionales.
- Revisará los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno siguiente a la reunión, a tal fin la convocatoria de la comisión incluirá un relación pormenorizada de los asuntos que prevean incluir en el orden del día del siguiente pleno municipal.

En Villaquilambre

EL ALCALDE

Fdo.: MANUEL GARCIA MARTINEZ >>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=768&end=846>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=848&end=854>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=852&end=858>

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=889&end=896>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=895&end=902>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=902&end=918>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1096&end=1106>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1107&end=1118>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VQ, 1 VIVE VQ)

ABSTENCIONES: 8 (6 SOCIALISTAS, 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- CREAR la COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN.

a) **Composición: 3 GRUPO SOCIALISTA; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO CIUDANOS; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.**

b) **Competencias:**

1.- Informará y dictaminará todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Comisión de Gobierno cuando actúe por la Delegación de aquél, en las siguientes materias:

- **Cuentas; presupuestos, exacciones, recaudación y contabilidad; aumento o disminución del patrimonio; planes de obras y servicios.**

El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

Segundo.- CREAR la COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

a) Composición: 3 GRUPO SOCIALISTA; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO CIUDANOS; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE.

b) Competencias:

1.- Informará los asuntos que deba resolver el Pleno o la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de aquel, que se relacionen con el planeamiento urbanístico general, parcial o especial en las licencias y expedientes urbanísticos.

2.- Realizará el seguimiento de la gestión en las materias anteriores del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puesto en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Tercero.- CREAR la COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.

- a) **Composición:** 3 GRUPO SOCIALISTA; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO CIUDANOS; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE
- b) **Competencias:** Igual que la anterior, pero referidas a aquellas materias que no sean competencias de ninguna de las Comisiones Anteriores. El seguimiento de las resoluciones del Alcalde y de la Comisión de Gobierno adoptadas con anterioridad a la celebración de la sesiones. A tal fin, la Secretaría Municipal entregará, directamente y sin más trámites, una copia de todas las resoluciones y acuerdos al portavoz de cada grupo al día siguiente de la firma de esa resolución o acuerdo. En cualquier caso, todos los derechos y resoluciones que deban surtir efectos con anterioridad a la fecha de cada comisión, será puestos en conocimiento de la comisión correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Cuarto.- CREAR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

- a) **Composición:** 3 GRUPO SOCIALISTA; 2 GRUPO PP; 1 GRUPO CIUDANOS; 1 GRUPO PODEMOS; 1 GRUPO LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE; 1 GRUPO VIVE VILLAQUILAMBRE
- b) **Competencias:** Tendrá las mismas funciones que las demás comisiones de dictamen y seguimiento de la gestión en los asuntos relativos a régimen interior y personal y, además, las siguientes:
- La realización de propuestas preceptivas y previas en relación a todos los contratos de personal laboral que vayan a renovarse, o a finalizar en los 40 días a cada sesión.
 - La realización de propuestas preceptivas y previas de selección del personal inscrito en la bolsa de empleo para su contratación por periodo determinado o por obra o servicio.
 - La elaboración de una propuesta de Reglamento de Formación y Gestión de las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales o por obra o servicio, oídos los representantes de personal.
 - La elaboración de una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral y funcionario para su inclusión en la propuesta del Alcalde como Anexo a los presupuestos, oídos los representantes del personal.

Las comisiones se reunirán en sesión ordinaria preceptiva con periodicidad preestablecida de una vez cada dos meses, el lunes anterior del Pleno Ordinario y cuando las convoque el Alcalde con carácter extraordinario.

- 13:00 horas la Comisión de Hacienda.
- 13:15 horas la Comisión de Urbanismo.
- 13:30 horas la Comisión de Régimen Interior y personal.
- 13:45 horas la Comisión Informativa General.

En el supuesto de que dicho día sea festivo o inhábil la reunión se trasladará al día hábil inmediato siguiente. Además se reunirán en sesiones extraordinarias del Pleno Municipal cuando las convoque el Alcalde.

**Quinto.- CREAR la COMISIÓN DE PORTAVOCES DE TODOS LOS GRUPOS.-
Integrada por el portavoz de cada uno de los grupos constituidos.**

Se reunirán con carácter ordinario el lunes anterior de los Plenos Ordinarios a las 14:00 horas, y con carácter extraordinario cuando la convoque el Alcalde o cuando lo soliciten al menos dos portavoces. Esta Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Velará por el mantenimiento de la concordia política y democrática en las relaciones políticas e institucionales.
- Revisará los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno siguiente a la reunión, a tal fin la convocatoria de la comisión incluirá un relación pormenorizada de los asuntos que prevean incluir en el orden del día del siguiente pleno municipal.

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

ASUNTO: SOBRE LA PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.

Ref: periodicidad sesiones pleno a partir de JULIO 2019

Próxima a celebrarse la sesión del Pleno Municipal en la que se deberá decidir aspectos tales como la determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía y en función del sistema de organización que se pretende implantar, estima que la mejor fórmula en aras a una más ágil y eficaz gestión municipal celebre sesión ordinaria una vez cada 2 meses, de acuerdo con la nueva redacción del art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Por todo ello tengo el honor de elevar al Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

1.- La celebración de las sesiones ordinarias por el Pleno Municipal será una cada 2 meses.

2.- La celebración de dichas sesiones será los primeros JUEVES de los meses impares a las 10:00 horas.

3.- Que, en el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se posponga para el siguiente jueves hábil a la misma hora.

En Villaquilambre

EL ALCALDE

FDO: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ >>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

Entre ellas la del Sr. Secretario, aclarando que la propuesta verbal concreta que se somete a votación para el mes de julio es que el pleno ordinario de este mes se celebre el lunes día 1.

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1208&end=1227>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VQ, 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 SOCIALISTAS, 2 PODEMOS)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La celebración de las sesiones ordinarias por el Pleno Municipal será una cada 2 meses.

SEGUNDO.- La celebración de dichas sesiones será los primeros JUEVES de los meses impares a las 10:00 horas; salvo el pleno de julio de este año que se celebrará el lunes 1 de julio.

TERCERO.- Que, en el supuesto de coincidir en festivo dicho día, el Pleno Ordinario se posponga para el siguiente jueves hábil a la misma hora

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBAN FORMAR PARTE

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.**

ASUNTO: SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBAN FORMAR PARTE.

Ref: represent mancomunidades 2019-2023.

Tras las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019 y el pleno de Constitución de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, es necesario reestructurar el nombramiento de los Representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados de los que deban formar parte

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la LBRL y de las que atribuye al Pleno el art. 22 de la misma disposición, por medio del presente, propongo al Pleno Municipal que se adopten los siguientes acuerdos nombrando como representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que deba formar parte a los concejales que en cada caso se indican.

| MANCOMUNIDAD/ ORGANO COLEGIADO | TITULARES | SUPLENTE |
|--|--|--|
| SERFUNLE | Javier M ^a Fernández García | Manuel Rodríguez Almuzara |
| | Lázaro García Bayón | Eleuterio González Toribio |
| SALEAL | M ^a del Carmen Oláiz García | Manuel Rodríguez Almuzara |
| | Rodrigo Valle Rodríguez | Mario Valladares Nespral |
| GERSUL y COMISION GESTORA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANO | Eleuterio González Toribio | Lázaro García Bayón |
| | Ricardo Norberto de Dios Castaño | Manuel Rodríguez Almuzara |
| Consejo Escolar | Rodrigo Valle Rodríguez | M ^a del Carmen Oláiz García |
| Comisión Técnica de Transporte | Javier M ^a Fernández García | Manuel Rodríguez Almuzara |

En Villaquilambre,

**EL ALCALDE
MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- **D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejale de P.S.O.E.:**
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1317&end=1393>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VQ, 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 SOCIALISTAS, 2 PODEMOS)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- NOMBRAR como representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que deba formar parte, a los concejales que en cada caso se indican:

| MANCOMUNIDAD/ ORGANO COLEGIADO | TITULARES | SUPLENTE |
|--|--|--|
| SERFUNLE | Javier M ^a Fernández García | Manuel Rodríguez Almuzara |
| | Lázaro García Bayón | Eleuterio González Toribio |
| SALEAL | M ^a del Carmen Oláiz García | Manuel Rodríguez Almuzara |
| | Rodrigo Valle Rodríguez | Mario Valladares Nespral |
| GERSUL y COMISION GESTORA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANO | Eleuterio González Toribio | Lázaro García Bayón |
| | Ricardo Norberto de Dios Castaño | Manuel Rodríguez Almuzara |
| Consejo Escolar | Rodrigo Valle Rodríguez | M ^a del Carmen Oláiz García |
| Comisión Técnica de Transporte | Javier M ^a Fernández García | Manuel Rodríguez Almuzara |

5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DE CONCEJALES CON DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES, DIETAS POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR LOS CONCEJALES QUE NO PERCIBAN DEDICACIÓN, Y DOTACIONES ECONOMICAS A GRUPOS POLITICOS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

ASUNTO: *SOBRE CREACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DE CONCEJALES CON DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES, DIETAS POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR LOS CONCEJALES QUE NO PERCIBAN DEDICACIÓN, Y DOTACIONES ECONOMICAS A GRUPOS POLITICOS.*

Recientemente se ha constituido la nueva corporación, quien tiene voluntad de reordenar el gasto del gobierno local, en particular el gasto derivado de las retribuciones de los concejales; tanto por asistencias como por dedicaciones exclusivas o parciales; y el de las asignaciones a los grupos políticos.

Se propone la creación de una dedicación parcial para el grupo de gobierno; así como una Dedicación exclusiva para el Alcalde y dos más para dos concejales del equipo de gobierno.

En cuanto a las indemnizaciones por asistencias, se pretende, mantener las mismas cuantías ya acordadas en legislaturas anteriores.

Así mismo, y haciendo uso de lo prevenido en el art. 73 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pretende establecer una dotación económica mensual a los grupos políticos, cuya cuantía fija se establece en 200 € por grupo, más una variable en función del número de concejales que asciende a 50 € por cada miembro del grupo. Vistos el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el 13 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

En ejercicio de las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1 de la LBRL y al Pleno el 22 de la misma disposición, se propone que por parte de éste se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de dedicaciones exclusivas y parciales de la nueva corporación con expresión de los cargos a los que se les asigna esa dedicación y del régimen de la misma:

| REGIMEN DE DEDICACIÓN | CARGO | RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL | Nº DE PAGAS |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Exclusiva | Alcalde | 50.000,00 € | 14 |
| Parcial | Concejal de Policía (90%) | 31.500,00 € | 14 |
| Exclusiva | Concejal de Urbanismo | 35.000,00 € | 14 |
| Exclusiva | Concejala de Servicios sociales | 35.000,00 € | 14 |

Los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación exclusiva por el Alcalde en el correspondiente decreto, de conformidad con el artículo 75 de la LBRL, además de la percepción de la retribución que se indica, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, salvo lo establecido en el artículo 74 de dicha disposición.

La percepción de dedicaciones exclusivas será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Igualmente, los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación parcial por el Alcalde en el correspondiente Decreto, de conformidad con el artículo 75.2 de dicha Ley, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes cuantías por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Asistencias a Plenos 150 €
- Asistencias a Comisiones Informativas 50 €
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local..... 350 €
- Asistencia a Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas.....200 €

Esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado, en los términos establecidos en la bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

TERCERO.- Establecer, de acuerdo con el artículo 73 de la LBRL, una dotación económica para los grupos políticos, compuesta de una cuantía fija, e igual para cada uno, y una variable, en función de los miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Las cuantías serán las siguientes:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Dotación fija por grupo | 200 € mensuales |
| Dotación por cada miembro de grupo | 50 € mensuales |

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CUARTO.- Ordenar que todas las retribuciones e indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la secretaría municipal.

QUINTO.- Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requiera la ejecución de este acuerdo.

En Villaquilambre
EL ALCALDE
FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

>>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejales de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1538&end=1707>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=1713&end=2146>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=2147&end=2176>

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=2177&end=2243>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=2244&end=2874>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VQ, 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 SOCIALISTAS, 2 PODEMOS)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer el siguiente régimen de dedicaciones exclusivas y parciales de la nueva corporación con expresión de los cargos a los que se les asigna esa dedicación y del régimen de la misma:

| REGIMEN DE DEDICACIÓN | CARGO | RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL | Nº DE PAGAS |
|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| Exclusiva | Alcalde | 50.000,00 € | 14 |
| Parcial | Concejal de Policía (90%) | 31.500,00 € | 14 |
| Exclusiva | Concejal de Urbanismo | 35.000,00 € | 14 |
| Exclusiva | Concejala de Servicios sociales | 35.000,00 € | 14 |

Los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación exclusiva por el Alcalde en el correspondiente decreto, de conformidad con el artículo 75 de la LRBRL, además de la percepción de la retribución que se indica, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, salvo lo establecido en el artículo 74 de dicha disposición.

La percepción de dedicaciones exclusivas será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de

otras actividades, todo ello en los términos de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Igualmente, los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación parcial por el Alcalde en el correspondiente Decreto, de conformidad con el artículo 75.2 de dicha Ley, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes cuantías por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Asistencias a Plenos 150 €
- Asistencias a Comisiones Informativas50 €
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local.....350 €
- Asistencia a Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas.....200 €

Esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado, en los términos establecidos en la bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

TERCERO.- Establecer, de acuerdo con el artículo 73 de la LBRL, una dotación económica para los grupos políticos, compuesta de una cuantía fija, e igual para cada uno, y una variable, en función de los miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Las cuantías serán las siguientes:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Dotación fija por grupo | 200 € mensuales |
| Dotación por cada miembro de grupo | 50 € mensuales |

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CUARTO.- Ordenar que todas las retribuciones e indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la secretaría municipal.

QUINTO.- Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requiera la ejecución de este acuerdo.

6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: SOBRE CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL Y MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Recientemente se ha constituido la nueva corporación, quien, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), deberá determinar al comienzo de su mandato el número, características y retribuciones del personal eventual o de confianza. Estos puestos, de acuerdo al párrafo 2 de ese artículo, una vez determinados, serán cubiertos por personal nombrado y cesado libremente por la Alcaldía, y finalizarán su relación, en cualquier caso, con el mandato de la corporación o de la autoridad a quien presten su función.

Es voluntad de la nueva corporación reorganizar el gobierno local, y hacerlo sin perjuicio del mantenimiento, en el caso del personal de confianza, del nivel óptimo de gestión y coordinación entre el Alcalde y el resto de miembros del gobierno local, y de una gestión eficiente de la comunicación con la ciudadanía y los medios de comunicación social.

Vistos los artículo 126.1 y 176 del TRRRL.

En virtud de las competencias que confieren al Pleno el art. 22.2 de la LBRL y el ya mencionado artículo 104.1 de la LBRL, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal Eventual creada en la anterior Corporación sólo en el aspecto de la retribución del Jefe del Gabinete de Prensa; quedando dicha Plantilla configurada en la forma que a continuación se expresa, con indicación de su número, denominación, características y retribución

| Nº | DENOMINACIÓN | FUNCIONES-PERFIL | RETRIBUCIÓN ANUAL | Nº DE PAGAS |
|----|---------------------|---|-------------------|-------------|
| 1 | Secretaría Alcaldía | Secretaría y coordinación concejales gobierno | 27.321 € | 14 |

| | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------------------|----------|----|
| 1 | Jefe/a Gabinete de Prensa | Responsable comunicación con medios. | 35.000 € | 14 |
|---|---------------------------|--------------------------------------|----------|----|

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la modificación de la Plantilla de Personal, mediante anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Entidad, y su exposición al público durante quince días.

TERCERO.- Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requieran la contratación de las personas correspondientes por parte del Alcalde, con cargo a los créditos restantes en la partida, que se dotarán de la consignación necesaria para el resto del ejercicio de 2019.

En Villaquilambre

EL ALCALDE

FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ >>

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejál de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=2948&end=3012>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=3013&end=3152>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/QIIBxY5Y8fo&?start=3174&end=3180>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP, 2 CIUDADANOS, 2 LEONESISTAS VQ, 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 8 (6 SOCIALISTAS, 2 PODEMOS)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal Eventual creada en la anterior Corporación sólo en el aspecto de la retribución del Jefe del Gabinete de Prensa; quedando dicha Plantilla configurada en la forma que a continuación se expresa, con indicación de su número, denominación, características y retribución

| Nº | DENOMINACIÓN | FUNCIONES-PERFIL | RETRIBUCIÓN ANUAL | Nº DE PAGAS |
|----|---------------------------|---|-------------------|-------------|
| 1 | Secretaria Alcaldía | Secretaria y coordinación concejales gobierno | 27.321 € | 14 |
| 1 | Jefe/a Gabinete de Prensa | Responsable comunicación con medios. | 35.000 € | 14 |

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la modificación de la Plantilla de Personal, mediante anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Entidad, y su exposición al público durante quince días.

TERCERO.- Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requieran la contratación de las personas correspondientes por parte del Alcalde, con cargo a los créditos restantes en la partida, que se dotarán de la consignación necesaria para el resto del ejercicio de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta – borrador, de lo que como secretario certifico.

Vº B
EL ALCALDE,
Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL SECRETARIO,
Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital en el encabezado)